Proceso: VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE)
Radicado: 680014003001-**2022**-00**318**-00
Demandante: GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS SAS
Apoderado: SHIRLEY DUARTE BECERRA
Demandados: JORGE EMIRO GAITAN PEÑA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 15 de junio del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho la presente demanda VERBAL (Restitución de Inmueble) instaurada por GELVEZ Y GELVEZ INMOBILIARIOS SAS a través de apoderado judicial contra JORGE EMIRO GAITAN PEÑA, se declara inadmisible, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se acredite el envío físico y/o electrónico de la demanda y sus anexos al demandado, en las direcciones aportadas. Lo anterior, en virtud del inciso 4 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditar el envío físico y/o electrónico de la demanda con sus anexos a la parte demandada.

TERCERO: Reconocer personería a la Abogada SHIRLEY DUARTE BECERRA como apoderada del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ***01 DE JULIO DE 2022***